



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

30 de septiembre de 2005

Núm. 204-1

PROPOSICIÓN DE LEY

124/000013 Relativa a la modificación del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Remitida por el Senado.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(124) Proposición de Ley del Senado.

124/000013

AUTOR: Senado.

Proposición de Ley relativa a la modificación del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Acuerdo:

Considerando lo establecido en el artículo 125 del Reglamento, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 19 de octubre de 2005.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROPOSICIÓN DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Exposición de motivos

El motivo de la presente Proposición de Ley es reducir el período mínimo de cotización de 180 días recogido en el artículo 133 ter de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994. En base a este artículo serán beneficiarios del subsidio por maternidad los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten de los descansos referidos en el artículo anterior, siempre que reuniendo la condición general exigida en el número 1 del artículo 124, acrediten un período mínimo de cotización de ciento ochenta días, dentro de los cinco años, inmediatamente anteriores al parto, o a las fechas de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, y reúnan las demás condiciones que reglamentariamente se determinen.

Sin embargo este artículo no contempla la posibilidad que los que soliciten el subsidio por maternidad sean personas que lleven menos de seis meses cotizando a la Seguridad Social, bien sea porque se acaben de incorporar al mundo laboral, o porque han

estado sujetos a contratos de prácticas dentro de la propia empresa.

De esta forma se estima conveniente reducir a 90 días el período mínimo de cotización para que no se produzca un trato discriminatorio a la hora de disfrutar del subsidio de maternidad para los recién incorporados al mundo laboral.

Artículo único.

Se modifica el artículo 133 ter de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 133 ter. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del subsidio por maternidad los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten de los descansos referidos en el artículo anterior, siempre que reuniendo la condición general exigida en el número 1 del artículo 124, acrediten un período mínimo de cotización de 90 días, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al parto, o a las fechas de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, y reúnan las demás condiciones que reglamentariamente se determinen.»

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

